

I. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

6543 *INSTRUCCION de 10 de marzo de 1986, de la Junta Electoral Central, sobre votación en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero.*

La Junta Electoral Central, en su reunión de 10 de marzo de 1986, de conformidad con el artículo 18.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la siguiente

INSTRUCCION

Es válido en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, el voto en el que el elector hace constar en el correspondiente recuadro en blanco de la papeleta el «Sí» o el «No» expresados en cualquiera de las lenguas españolas oficiales, además del castellano, en las distintas Comunidades Autónomas.

Madrid, 10 de marzo de 1986.—El Presidente, Paulino Martín.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6544 *REAL DECRETO 489/1986, de 21 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de sanidad (AISNA).*

Por Real Decreto 2843/1979, de 7 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Canarias competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad. Posteriormente, después de la entrada en vigor del Estatuto de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, el Real Decreto 837/1984, de 8 de febrero, realizaba la valoración definitiva y la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Sanidad, al mismo tiempo que adaptaba los ya transferidos en fase preautonómica.

Teniendo en cuenta dichos traspasos, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, que determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, dicha Comisión considero la conveniencia y la legalidad de efectuar traspasos de las materias propias del Organismo AISNA (Administración Institucional de la Sanidad Nacional). El resultado fue la adopción del oportuno acuerdo de traspasos en la reunión del Pleno de la Comisión Mixta de 17 de septiembre de 1985. La virtualidad práctica de ese acuerdo exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de 17 de septiembre de 1985 adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de Sanidad Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), así como los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los

servicios y los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas a ese acuerdo adoptado por la Comisión Mixta, todo ello en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos objeto de este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 1986, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinan con arreglo a la relación 3.2, serán dados de baja en sus conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar el coste efectivo de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención del crédito, a fin de dar cumplimiento, así a los dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 17 de septiembre de 1985, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la citada Comunidad Autónoma en materia de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional), en los términos expresados a continuación:

A) *Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución en el artículo 148.1.21 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Sanidad e Higiene y en el artículo 149.1.16 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre Sanidad exterior, bases y coordinación general de la Sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 32.7 que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias el desarrollo y ejecución de la legislación del Estado en materia de Sanidad e Higiene.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias resulta procedente efectuar traspasos de funciones y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional a la Comunidad Autónoma de Canarias, con lo que se complementa el proceso iniciado en materia de Sanidad.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Centros y servicios que se traspasan.*

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y normas que lo hagan efectivo y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando la Administración del Estado, a través del Organismo autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional», en materia de Sanidad, en los Centros dispensales no hospitalarios que se identifican en la relación número 1 adjunta al presente acuerdo y que se traspasan a dicha Comunidad.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia, con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en la Administración del Estado

seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por la misma, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) La Alta Inspección como función de garantía y verificación del cumplimiento de las competencias estatales y de las de la Comunidad Autónoma en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en las Leyes.

b) La determinación, con carácter general de las condiciones y requisitos técnicos mínimos para la aprobación y homologación de las instalaciones y equipos de los Centros y servicios, así como las condiciones mínimas de los establecimientos sanitarios.

c) La homologación y registro de Centros o servicios de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre extracción y trasplante de órganos.

d) El Catálogo y Registro General de Centros, servicios y establecimientos sanitarios que recogerán las decisiones, comunicaciones y autorizaciones de las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus competencias.

e) La homologación de programas de formación postgraduada, perfeccionamiento y especialización del personal sanitario.

f) La homologación general de los puestos de trabajo de los servicios sanitarios, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la libre circulación de los profesionales y trabajadores sanitarios.

g) Los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos o epizootiológicos, así como la coordinación de los servicios competentes de las distintas Administraciones Públicas Sanitarias, en los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia nacional.

h) El establecimiento de sistemas de información sanitaria y la realización de estadísticas de interés general supracomunitario.

i) La coordinación de las actividades dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público cuando razones de interés general así lo aconsejen.

j) La elaboración de informes generales sobre la salud pública y la asistencia sanitaria.

k) El establecimiento de cauces para la información y comunicación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma en las materias previstas en la legislación vigente.

l) La financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax que se viene regiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base de lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

ll) Las demás competencias que expresamente resulten de la Constitución, de lo establecido en la Ley y en las disposiciones que complementen o desarrollen las bases y la coordinación general de la Sanidad.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma, y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que, en cada caso, se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria en la forma que se establezca.

b) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquella y los datos necesarios para la actualización del Catálogo y Registro General de Centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) La Comunidad Autónoma prestará su colaboración y coordinará sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado, especialmente para conseguir la mayor eficacia de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública, y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

d) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la AISNA y la colaboración en acciones programadas de interés general.

e) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración sanitaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan indentificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones, en cada caso, aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas, en cada caso, aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1985, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

G.1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gasto para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 56.641.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

G.2. La financiación, en pesetas, de 1985, que corresponde al costo efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

G.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado:

	Créditos en pesetas 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	52.794.000
Gastos de funcionamiento	4.854.000
	57.658.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	1.007.000
Financiación neta	56.641.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 17 de septiembre de 1985. Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

1. Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y población	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
<i>Las Palmas de Gran Canaria</i> Dispensario de Enfermedades del Tórax.	Las Palmas de Gran Canaria. Alfonso XIII, 4.	Propiedad: Estado.	265	2.977	Los 265 m ² están compartidos entre los dos Centros.
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	Las Palmas de Gran Canaria. Alfonso XIII, 4.	Propiedad: Estado.	265	2.977	
<i>Santa Cruz de Tenerife</i> Dispensario de Enfermedades del Tórax.	Santa Cruz de Tenerife. San Lucas, 62.	Propiedad: Cruz Roja.	320	-	En alquiler.
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	Santa Cruz de Tenerife. Rambla General Franco, 53.	Propiedad: Estado.	250	5.558	Ubicado en las dependencias de la Dirección de la Salud.

Material y equipo: El que figura en los libros de inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso, al momento de formalizar la entrega.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

2.1 Relación nominal de funcionarios. Localidad: Las Palmas

Listados cerrados a 30 de septiembre de 1985

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número Registro	Situación admiva.	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complemen.	
<i>Dispensario de Enfermedades del Tórax</i> Facultativos y Especialistas:							
Vernetta Cominges, Rafael.	Médicos Asistentes.	T04GO06A0176.	Activo	Director del Dispensario de Enfermedades del Tórax.	1.338.008	313.692	1.651.700
Cuyás Domínguez, José María (1).	Facultativos y Especialistas.	T11GO01H001195.	Activo	Médico Asistente	1.072.564	-	1.072.564
<i>Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios:</i>							
Martin Saavedra, Dolores (2).	Ayudantes Técnicos Sanitarios.	T04GO23A0626P.	Activo	Ayudante Técnico Sanitario, básico dispensarios.	1.050.952	34.476	1.085.428
Murciano Martínez, Pilar (2).	Ayudantes Técnicos Sanitarios.	T04GO23A582P.	Activo	Ayudante Técnico Sanitario, básico dispensarios.	1.070.160	34.476	1.104.636
Ruiz Quintana Modesta.	Ayudantes Técnicos Sanitarios.	T04GO23A0312.	Activo	Ayudante Técnico Sanitario, básico dispensarios.	1.012.536	158.592	1.171.128
<i>Auxiliares Administrativos:</i>							
Zambonino Pasión, Antonio.	Auxiliares Administrativos.	T11GO12A231P	Activo	Auxiliar Administrativo	622.972	387.420	1.010.392
Totales.....					6.167.192	928.656	7.095.848
Cuotas patronales.....							1.906.787
Total Centro.....					6.167.192	928.656	9.002.635

(1) Percibe sus retribuciones como interino.
(2) Percibe sus retribuciones a media jornada.

2.1 Relación nominal de funcionarios. Localidad: Las Palmas

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número Registro	Situación admiva.	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
					Basicas	Complemen.	
<i>Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica</i>							
Facultativos y Especialistas:							
Vallejo Delafe, Teresa.	Facultativos y Especialistas.	T11GO01A0491P.	Activo	Sicólogo.	1.217.958	327.336	1.545.294
Escala de Asistentes Sociales:							
Santiago García, Blanca Delia.	Asistentes Sociales.	T11GO10A0142P.	Activo	Asistente Social.	831.068	187.668	1.018.736
Totales.....					2.049.026	515.004	2.564.030
Cuotas patronales.....							689.003
Total Centro.....					2.049.026	515.004	3.253.033

2.1 Relación nominal de funcionarios. Localidad: Santa Cruz de Tenerife

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número Registro	Situación admiva.	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
					Basicas	Complemen.	
<i>Dispensario de Enfermedades del Tórax</i>							
Facultativos y Especialistas:							
Arco Montesino, José Manuel del.	Médicos Directores.	T04GO17A0097P.	Activo	Director de Enfermedades del Tórax.	1.674.148	464.124	2.138.272
Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios:							
Aguilar Maestre, María del Pilar.	Ayudantes Técnicos Sanitarios.	T04GO23A0093.	Activo	Ayudante Técnico Sanitario, básico dispensarios.	1.127.784	158.592	1.286.376
Mesguer Sánchez, Consuelo.	Ayudantes Técnicos Sanitarios.	T04GO23A0578P.	Activo	Ayudante Técnico Sanitario, básico dispensarios.	1.281.448	158.592	1.440.040
Auxiliares Administrativos:							
Hernández Gutiérrez, María Pilar.	Auxiliares Administrativos.	T11GO12A0045P.	Activo	Auxiliar Administrativo	656.586	387.420	1.044.006
Escala Subalterna:							
Rodríguez Suárez, Diego Isidoro.	Escala Subalterna	T11GO14A0010P.	Activo	Conserje	549.374	416.652	966.026
Totales.....					5.289.340	1.585.380	6.874.720
Cuotas patronales.....							1.272.772
Total Centro.....					5.289.340	1.585.380	8.147.492

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número Registro	Situación admiva.	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
					Basicas	Complemen.	
<i>Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica</i>							
Facultativos y Especialistas:							
González Carrillo, Germán (1).	Médicos Directores.	T05GO19A0005P.	Activo	Director de Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	1.386.028	464.124	1.850.152
López Samblás, Juan Pedro (1).	Facultativos y Especialistas.	T11GO01A0506P.	Activo	Médico Ayudante.	1.386.028	176.904	1.562.932

(1) Percibe sus retribuciones a media jornada.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número Registro	Situación admiva.	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complemen.	
Rancel Díaz, Candelaria (2).	Facultativos y Especialistas.	T11GO011001353.	Activo	Sicólogo.	1.097.908	327.336	1.425.244
Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios: Peña Navais, Agustín (2).	Ayudantes Técnicos Sanitarios.	T11GO08I001877.	Activo	Ayudante Técnico Sanitario, básico dispensarios.	897.288	158.592	1.055.880
Escala de Asistentes Sociales: Iñiguez Ibáñez, María Lourdes.	Asistentes Sociales.	T11GO10A0097P.	Activo	Asistente Social	816.662	187.668	1.004.330
Auxiliares Administrativos: Romero Rodríguez, Ascensión.	Auxiliares- Administrativos.	T11GO12A0034P.	Activo	Auxiliar Administrativo.	606.172	387.420	993.592
Totales.....					6.190.086	1.702.044	7.892.130
Cuotas Patronales.....					6.190.086	1.702.044	2.249.782
Total Comunidad.....							10.141.912
Totales.....					19.695.644	4.731.084	24.426.728
Cuotas Patronales.....					19.695.644	4.731.084	6.118.344
Total Centro.....							30.545.072

(2) Percibe sus retribuciones como interino.

2.2 Relación de vacantes de personal funcionario que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias. Localidad: Las Palmas

Escala	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complemen.	
<i>Dispensario de Enfermedades del Tórax de Las Palmas</i> Subalterna	Conserje	491.750	367.728	859.478
<i>Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica de Las Palmas</i> Facultativos y Especialistas	Médico Director	1.097.908	313.692	1.411.600
Ayudante Técnico Sanitario	Médico Ayudante	1.097.908	176.904	1.274.812
Administrativa	Ayudante Técnico Sanitario Básico	897.288	34.476	931.764
	Oficial Administrativo	710.038	248.328	958.366
<i>Dispensario de Enfermedades del Tórax de Santa Cruz de Tenerife</i> Facultativos y Especialistas	Médico Ayudante	1.097.908	176.904	1.274.812
Ayudante Técnico Sanitario	Ayudante Técnico Sanitario Especializado	897.288	83.088	980.376
	Ayudante Técnico Sanitario Básico	897.288	34.476	931.764
	Ayudante Técnico Sanitario Básico	897.288	34.476	931.764
Total		8.084.644	1.470.072	9.554.736
Indemnización por residencia				1.083.192
Cuotas patronales				2.858.611
Total				13.496.5

2.4 Relación nominal del personal laboral. Localidad: Las Palmas.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complemen.	
<i>Dispensario de Enfermedades del Tórax de Las Palmas</i>				
Díaz Valido, Juana Dolores	Auxiliar de Clínica Dispensarios	564.060	358.172	922.232
López Reyes, Argelia	Limpiador/a	589.960	338.493	928.452
Rodríguez Rodríguez, Carmen	Limpiador/a	564.060	335.156	899.216
	Total	1.718.080	1.031.821	2.749.900
	Cuotas patronales			903.944
	Parte proporcional I.L.T., maternidad, nocturnidad, servicio militar y horas extras			39.717
	Total Centro	1.718.080	1.031.821	3.693.561

2.4 Relación nominal del personal laboral. Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complemen.	
<i>Dispensario de Enfermedades del Tórax de Santa Cruz de Tenerife</i>				
Montesinos Garabote, Visitación	Auxiliar de Clínica Dispensarios	564.060	358.172	922.232
Yanes González Elia, Isabel	Auxiliar de Clínica Dispensarios	564.060	358.172	922.232
Marrero Díaz, Marcela	Limpiador/a	564.060	335.156	899.216
	Totales	1.692.180	1.051.500	2.743.680
	Cuotas patronales			901.899
	Parte proporcional I.L.T., maternidad, nocturnidad, servicio militar y horas extras			39.717
	Total Centro	1.692.180	1.051.500	3.685.296
	Totales	3.410.260	2.083.321	5.493.580
	Cuotas patronales			1.805.843
	Parte proporcional I.L.T., maternidad, nocturnidad, servicio militar y horas extras			79.434
	Total Comunidad	3.410.260	2.083.321	7.378.857

3.1 Valoración definitiva del coste de los servicios en materia de sanidad que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, calculada según los datos finales del presupuesto de 1984

(Miles de pesetas)

Crédito presupuestario	Servicios centrales Coste directo	Servicios periféricos Coste directo	Total
<i>Programa 126</i>			
Capítulo I:			
26.101. Art. 11	742	27.781	28.523
26.101.122	124	4.644	4.768
26.101.131	82	3.075	3.157
26.101.161	137	5.138	5.275
26.101.181	288	10.783	11.071
	1.373	51.421	52.794

Crédito presupuestario	Servicios centrales Coste directo	Servicios periféricos Coste directo	Total
Capítulo II:			
26.101.221	-	5	5
26.101.222	9	324	333
26.101.241.1	1	37	38
26.101.241.2	1	30	31
26.101.253.2	-	4	4
26.101.255.1	57	2.146	2.203
26.101.258.1	15	564	579
26.101.271.1	20	746	766
26.101.271.2	23	872	895
	126	4.728	4.854
Total costes	1.499	56.149	57.648
Recaudación por precios	-	-	1.007
Carga asumida neta	-	-	56.641

3.2 Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias en función de los datos del presupuesto del Estado del año 1985

(Miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios centrales Directo	Servicios periféricos Directo	Total anual	Bajas efectivas (1)
Programa 412.A				
Capítulo I:				
26.101.120	1.155	36.923	38.078	
26.101.130	187	5.977	6.164	
26.101.160.00	368	11.776	12.144	
	1.710	54.676	56.386	
Capítulo II:				
26.101.202	-	5	5	
26.101.212	6	200	206	
26.101.213	6	200	206	
26.101.220.00	32	1.033	1.065	
26.101.220.01	14	443	457	
26.101.221.00	9	300	309	
26.101.221.01	3	99	102	
26.101.221.02	3	99	102	
26.101.221.03	12	398	410	
26.101.221.04	6	198	204	
26.101.221.06	16	498	514	
26.101.221.09	68	2.170	2.238	
26.101.222.00	22	703	725	
26.101.223.00	3	92	95	
6.101.230	2	50	52	
6.101.231	1	28	29	
6.101.232	1	20	21	
6.101.233	-	3	3	
	204	6.539	6.743	
Total costes	1.914	61.215	63.129	
Recaudación de precios	-	-	1.105	
Carga asumida neta	-	-	62.024	

(1) Las bajas efectivas se determinarán en función de la fecha de publicación del Real Decreto de transferencias.

NOTA.-Las plazas de interinos figuran dotadas al 90 por 100, si estas se cubrieran por funcionarios de carrera en el presente ejercicio, se transferirán a la Comunidad Autónoma los créditos necesarios para financiar la diferencia de retribuciones.

6545 REAL DECRETO 490/1986, de 21 de febrero, por el que se regulan los servicios periféricos del Ministerio de Administración Territorial.

El Real Decreto 1223/1983, de 4 de mayo, sobre medidas de reorganización de la Administración periférica del Estado, contempla la necesidad de proceder a la reestructuración de los servicios periféricos de aquellos Ministerios cuyas funciones y servicios hayan sido objeto de traspaso a las Comunidades Autónomas, previniendo, al efecto, la supresión de las Direcciones Provinciales, en función del volumen de las funciones y servicios traspasados, y la adscripción de las unidades administrativas resultantes a los Gobiernos Civiles correspondientes.

Ultimado el proceso de traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas en materia de Administración Local, procede, en la actualidad, la supresión de aquellas Direcciones Provinciales que no hayan sido objeto de traspaso a las Comunidades Autónomas y la reorganización de los servicios periféricos de este Ministerio, con el objeto de que puedan hacer frente al desempeño de las funciones que le están atribuidas, de acuerdo con la legislación vigente.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Administración Territorial, y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se suprimen las Direcciones Provinciales del Ministerio de Administración Territorial.

Art. 2.º Las funciones de las Direcciones Provinciales suprimidas pasarán a ser ejercidas por las unidades administrativas que, sin perjuicio de su dependencia funcional del Ministerio de Administración Territorial, quedarán encuadradas, orgánicamente, en los Gobiernos Civiles.

Art. 3.º La estructura y funciones de las unidades administrativas aludidas en el artículo anterior, así como su dependencia orgánica y funcional se regularán por Orden de la Presidencia del Gobierno, a iniciativa del Ministerio de Administración Territorial, y a propuesta conjunta de este Departamento y el de Interior.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Subdirecciones Generales de Cooperación Local y de Cooperación con la Administración Periférica, de la Dirección General de Cooperación Local, pasan a denominarse, respectivamente, Subdirección General de Cooperación Económica Local y Subdirección General de Cooperación Informativa Local.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a los titulares de las Direcciones Provinciales suprimidas continuarán subsistentes hasta tanto se dicten las normas de desarrollo de este Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

Queda derogado el Real Decreto 136/1982, de 1 de febrero, excepto su disposición adicional y cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

6546 CORRECCION de errores del Real Decreto, 2639/1985, de 11 de septiembre, sobre ampliación de funciones y medios, adaptación de los transferidos y valoración definitiva del coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de Sanidad (AISNA).

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1986, páginas 3336 a 3358, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

El título del Real Decreto aparece erróneamente transcrito (página 3336). Su redacción correcta es la siguiente: Real Decreto 2639/1985, de 11 de septiembre, sobre ampliación de funciones y medios, adaptación de los transferidos y valoración definitiva del coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de Sanidad (AISNA).

En la misma página 3336, y en el artículo 1.º de dicha disposición, donde dice: «... de 27 de diciembre de 1984 ...», debe decir: «... de 15 de abril de 1985 ...».

En la página 3340, debe figurar en el encabezamiento la siguiente expresión: «Relación número 2».

También en esa misma página, a continuación de la frase que la encabeza que dice: «Relación de personas y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios e Instituciones que se traspasan a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha», debe añadirse: «(Cerrada a 31 de marzo de 1985)».

En la página 3344, en el cuadro correspondiente a «Puestos de trabajo vacantes que se traspasan a la Comunidad de Castilla-La Mancha», debe añadirse, a pie de página, lo siguiente: «Las plazas del presente anexo se encuentran comprometidas, mediante convocatoria de pruebas selectivas o pendientes de convocar por la Función Pública».

En la página 3345, al pie del primer listado que figura en la misma, relativo a Centro de desmostración sanitaria de Talavera de la Reina, debe constar lo siguiente: «Las plazas del presente anexo se encuentran comprometidas, mediante convocatoria de pruebas selectivas o pendientes de convocar por la Función Pública».

Igualmente, en la misma página, al pie del segundo listado, que figura en el centro de la misma, y que se refiere a los Centros de Alcohete y Talavera de la Reina, deberá añadirse la siguiente frase: «Las plazas del presente anexo se encuentran comprometidas mediante convocatoria de pruebas selectivas o pendientes de convocar por la Función Pública».